



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 21-2007-ACSS
Santiago de Surco, 11 de abril de 2007

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha,

VISTO:

El Dictamen Conjunto N° 008-2007-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 162-2007-GM-MSS, del 23.03.2007 de la Gerencia Municipal, el Documento N° 005327200712 del 08.03.2007, los Memorándums Nos. 228 y 249-2007-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria de fechas 21.02.2007 y 23.02.2007 respectivamente, el Informe N° 036-2007-SGR-GAT-MSS de la Sub Gerencia de Recaudación del 23.02.2007, sobre suscripción de Addenda que modifica el Convenio de Servicio de Recaudación suscrito con el Banco de Comercio; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 159-2005-ACSS de fecha 22.12.2005, se aprobó la suscripción del Convenio de Servicios de Recaudación con el Banco de Comercio, que tiene por objeto el servicio de recaudación que se brinda a terceros, denominados contribuyentes, mediante el sistema de pago en ventanilla, el sistema de débito automático o cualquier otro sistema que el Banco implemente;

Que, a través de los Memorándum N° 228 y N° 249-2007-GAT-MSS de fechas 21.02.2007 y 23.02.2007 respectivamente, la Gerencia de Administración Tributaria, se pronunció a favor de la suscripción de Convenio de Recaudación con el Banco de Comercio, señalando que podría existir un cobro que se traslade al usuario del servicio (contribuyente), recomendando que su monto no sea mayor a S/. 2.50 sobre otra institución financiera por el mismo servicio;

Que, mediante Memorándum N° 054-2007-GTIP-MSS de fecha 23.02.2007, la Gerencia de Tecnologías de la Información y Procesos, informa respecto al avance de las coordinaciones realizadas entre el Banco de Comercio y la Gerencia de Administración Tributaria, señalando que en ésta Comuna se han implementado en el Sistema SATTI, los cambios necesarios para el envío y recepción de archivos del Banco de Comercio, siendo que esta última se encuentra en adecuación;

Que, con el Informe N° 070-2007-SGT-GAF-MSS de fecha 15.02.2007, la Subgerencia de Tesorería, ha emitido un cuadro comparativo de los costos y beneficios que aportan los convenios de recaudación suscritos entre la entidad y otras instituciones financieras;

Que, mediante Documento N° 005327200712 de fecha 08.03.2007, el Banco de Comercio solicita la suscripción de la denominada "Primera Addenda al Convenio de Servicio de Recaudación", para modificar la Cuarta Cláusula del Convenio de Servicios suscrito el 29 de diciembre del 2005, en el sentido que, "El contribuyente abonará a el Banco una comisión de S/. 1.00 (Un y 00/100 Nuevo Sol) por los servicios que este Convenio regule";





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 21-2007-ACSS

Que, con Memorándum N° 349-2007-GAF-MSS de fecha 13.03.2007, la Gerencia de Administración y Finanzas, considera favorable la suscripción de la Addenda propuesta, dado que no obstante significa el pago de una comisión de S/. 1.00 (Un y 00/100 Nuevo Sol), resulta beneficiosa para el contribuyente en comparación con la comisión que cobran otras 2 Instituciones Financieras que brindan el mismo servicio de recaudación;

Que, mediante Informe N° 270-2007-OAJ-MSS de fecha 20.03.2007 de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que el Convenio de Servicio de Recaudación, fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 159-2005-ACSS de fecha 22.12.2005, conforme al inc. 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concluyendo en opinar por la procedencia de la suscripción de la Addenda que modifica el Convenio de Servicio de Recaudación, la cual deberá ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Estando al Dictamen Conjunto N° 008-2007-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 270-2007-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO;

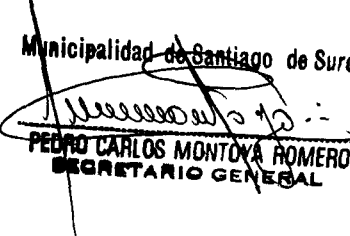
Artículo 1°.- Aprobar la suscripción de la Addenda que modifica el Convenio de Servicio de Recaudación suscrito con el Banco de Comercio, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 159-2005-ACSS, en el sentido que "El contribuyente abonará a el Banco una comisión de S/. 1.00 (Un y 00/100 Nuevo Sol) por los servicios que este Convenio regule";

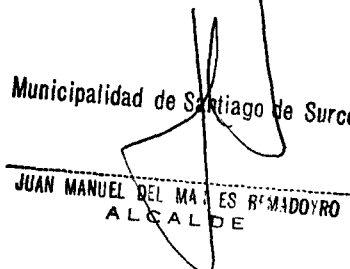
Artículo 2°.- Disponer que la suscripción de la Addenda debe entenderse con los representantes del Banco de Comercio debidamente acreditados.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia Municipal, conjuntamente con las Gerencias de Administración y Finanzas y de Administración Tributaria se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ES REMADOYRO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE SERVICIO DE RECAUDACIÓN

Conste por el presente documento, la **PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE SERVICIO DE RECAUDACIÓN** que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC No. 20131367423, con domicilio en Jr. Bolognesi 275 distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Alcalde, Sr. Juan Manuel del Mar Estremadoyro, identificado con DNI N° 08230850, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, el **BANCO DE COMERCIO**, con RUC No. 20509507199, con domicilio en Av. Canaval y Moreyra 454, Primer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente de la División de Banca Personal, Sra. Marisa del Carmen Freire de Stewart, identificada con DNI No. 07835241, y el Gerente de la División de Finanzas, Sr. David Ambrosini Valdez, identificado con DNI No. 07926187, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 11683434 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao; al que en adelante se le denominará **EL BANCO**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : OBJETO DE LA ADENDA.-


LA MUNICIPALIDAD y **El BANCO**, acuerdan modificar la Cuarta Clausula del Convenio de Servicios de Recaudacion suscrito con fecha 29 de diciembre de 2005, de acuerdo al siguiente tenor:

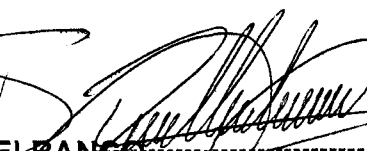
“**EL CONTRIBUYENTE** pagará una comisión a **EL BANCO** de S/ 1.00 (Un 00/100 Nuevo Sol) por los servicios que este convenio regule”.


SEGUNDA : RATIFICACION

EL BANCO y **LA MUNICIPALIDAD** convienen en ratificar en todos sus extremos los términos originalmente acordados en el contrato, los mismos què quedan subsistentes en tanto no se opongan al presente documento denominado PRIMERA ADENDA.

Firmado en señal de aceptación, en dos ejemplares de igual valor y tenor, en San Isidro al día 21 de Febrero de 2007.


MUNICIPALIDAD DE S. SURCO
MARISA FREIRE DE STEWART
GERENTE
División Banca Personal


EL BANCO
DAVID A. AMBROSINI VALDEZ
GERENTE DE FINANZAS


Municipalidad de Santiago de Surco
LA MUNICIPALIDAD
JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

DICTAMEN CONJUNTO DE LAS COMISIONES DE GESTION MUNICIPAL Y ASUNTOS
JURIDICOS

MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO
SECRETARIA GENERAL
09 ABR. 2007
RECIBIDO
Firma: *[Signature]* Hora: 5:00 p.m.

DICTAMEN N° 008-2007-CGM-CAJ-MSS

VISTO:

La Carta N° 374-2007-SG-MSS de la Secretaría General de fecha 27.05.2007, que adjunta el Informe N° 162-2007-GM-MSS de la Gerencia Municipal de fecha 23.03.2007, Documento N° 005327200712 de fecha 08.03.2007, Memorándum N° 228-2007-GAT-MSS y N° 249-2007-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria de fechas 21.02.2007 y 23.02.2007 respectivamente, Informe N° 036-2007-SGR-GAT-MSS de la Sub Gerencia de Recaudación de fecha 23.02.2007, entre otros documentos, sobre suscripción de Addenda que modifica el Convenio de Servicio de Recaudación suscrito con el Banco de Comercio.

CONSIDERANDO :

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 159-2005-ACSS de fecha 22.12.2005, se aprobó la suscripción del Convenio de Servicios de Recaudación con el Banco de Comercio, que tiene por objeto el servicio de recaudación que se brinda a terceros (denominados contribuyentes), mediante el sistema de pago en ventanilla, el sistema de débito automático o cualquier otro sistema que el Banco implemente.

Que, a través de los Memorándum N° 228 y N° 249-2007-GAT-MSS de fechas 21.02.2007 y 23.02.2007 respectivamente, la Gerencia de Administración Tributaria, se pronunció a favor de la suscripción de Convenio de Recaudación con el Banco de Comercio, señalando que podría existir un cobro que se traslade al usuario del servicio (contribuyente), recomendando que su monto no sea mayor a S/. 2.50 sobre otra institución financiera por el mismo servicio.

Que, mediante Memorándum N° 054-2007-GTIP-MSS de fecha 23.02.2007, la Gerencia de Tecnologías de la Información y Procesos, informa respecto al avance de las coordinaciones realizadas entre el Banco de Comercio y la Gerencia de Administración Tributaria, señalándose que por nuestra parte se han implementado en el Sistema SATTI, los cambios necesarios para el envío y recepción de archivos del Banco de Comercio, siendo que esta última se encuentra en adecuación.

Que, con el Informe N° 070-2007-SGT-GAF-MSS de fecha 15.02.2007, la Subgerencia de Tesorería, ha emitido un cuadro comparativo de los costos y beneficios que aportan los convenios de recaudación suscritos entre la entidad y otras instituciones financieras.

Que, mediante Documento N° 005327200712 de fecha 08.03.2007, el Banco de Comercio solicita la suscripción de la denominada "Primera Addenda al Convenio de Servicio de Recaudación", donde se está modificando la Cláusula 4ta. del Convenio, en el sentido que, "el contribuyente abonará a el Banco una comisión de S/. 1.00 por los servicios que este Convenio regule".

Que, con Memorándum N° 349-2007-GAF-MSS de fecha 13.03.2007, la Gerencia de Administración y Finanzas, considera favorable la suscripción de la Addenda propuesta, dado que no obstante significa el pago de una comisión de S/. 1.00 Nuevo Sol, resulta beneficiosa

[Handwritten signatures]

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

para el contribuyente en comparación con la comisión que cobran otras 2 Instituciones Financieras que brindan el mismo servicio de recaudación.

Que, mediante Informe N° 270-2007-OAJ-MSS de fecha 20.03.2007 de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que el Convenio de Servicio de Recaudación, fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 159-2005-ACSS de fecha 22.12.2005, conforme al inc. 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concluyendo en opinar por la procedencia de la suscripción de la Addenda que modifica el Convenio de Servicio de Recaudación, la cual deberá ser aprobado de igual forma mediante Acuerdo de Concejo Municipal. Asimismo sin perjuicio de lo opinado, recomienda se solicite al Banco de Comercio la documentación que acredite las facultades suficientes de sus representantes para su suscripción.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con la normatividad vigente, teniendo en cuenta los Informes Técnicos que sustentan el presente Dictamen, así como el Informe N° 270-2007-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Ordenanza N° 170-MSS y en lo dispuesto en el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los regidores integrantes de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, **DICTAMINAN:**

Artículo Único.- Proponer al Pleno del Concejo Municipal, aprobar la suscripción de la Addenda que modifica el Convenio de Servicio de Recaudación suscrito con el Banco de Comercio, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 159-2005-ACSS, debiendo atenderse la suscripción de la Addenda con él (los) representantes del Banco de Comercio, debidamente acreditados.

Santiago de Surco, **28 MAR. 2007**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Comisión de Gestión Municipal

Regidor GONZALO GAMBIRAZIO MARQUINA
Presidente

Regidor AURELIO SOUSA LOSSIO
Municipalidad Santiago de Surco

Municipalidad de Santiago de Surco
Comisión de Asuntos Jurídicos

Regidor ROBERTO GOMEZ BRCA
Presidente

Regidor JOSE DANIEL MATTA PUGA
Municipalidad Santiago de Surco

Regidor OMAR CARRILLO ZEVALLOS
Municipalidad de Santiago de Surco

Regidor CARLOS A. MASSA GONZALEZ-OLAECHEA
Municipalidad Santiago de Surco

Regidor CARLOS FERNANDO MARCET SALAS
Municipalidad de Santiago de Surco

Regidora BLANCA ROSA CABANILLAS BURGA
Municipalidad de Santiago de Surco